Contrato[1] No.	**MC 08 2026**	**Fecha:**	**Noviembre 17 de 2026**
Modalidad	**Mínima Cuantía MC 08 - 2026**	**Tipología**	**Suministro**
Entidad contratante:	**Personería de Agustín Codazzi – Cesar**		
Contratista:	**FUNDACION ESCALANDO A PLENITUD** Nit 824002876-3 Rep. Legal., Katerine María Correa Monrroy con cédula de ciudadanía No 1.067.712.736		

ROBERT DAVID ROQUE MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 1 062 805 999, actuando en nombre y representación de la Personería Municipal de Agustín Codazzi – Cesar con NIT.824 000 556 – 2, como Personero, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993 y la ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente documento se denominará **PERSONERÍA DE AGUSTÍN CODAZZI O EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION ESCALANDO A PLENITUD**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto	*Suministrar la logística, organización y apoyo operativo requeridos para la realización de la promoción de derechos de la Personería Municipal de Agustín Codazzi.*
2) Plazo	Será de uno (1) meses o antes, si el contratista cumple con la totalidad de sus obligaciones, lo que ocurra primero; el cual será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción de la correspondiente acta de inicio. El término de la vigencia del contrato contará a partir de la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación.
3) Obligaciones	***1)*** *Diseñar y desarrollar la metodología pedagógica correspondiente a las dos jornadas presenciales de promoción de derechos humanos.* ***2.*** *Disponer de conferencistas, capacitadores o facilitadores con formación y conocimientos idóneos en derechos humanos y en los contenidos temáticos previstos para la estrategia institucional.* ***3.*** *Desarrollar las actividades académicas y pedagógicas en la cabecera municipal y en el corregimiento de Sicarare, conforme a la programación previamente coordinada con la Personería.* ***4.*** *Garantizar el desplazamiento de los facilitadores, personal de apoyo, materiales, equipos e insumos requeridos para las jornadas, incluyendo el transporte hacia el corregimiento de Sicarare.* ***5.*** *Suministrar sesenta (60) refrigerios individuales, distribuidos en las cantidades y lugares establecidos por la entidad.* ***6.*** *Suministrar los almuerzos correspondientes al equipo institucional y a los facilitadores y capacitadores que participen en la jornada rural de Sicarare, previa coordinación del número de beneficiarios con el supervisor.* ***7.*** *Entregar un (1) pendón institucional impreso en alta resolución, con estructura de soporte, escudo municipal y eslogan de la campaña, si así lo solicitare la .* ***8.*** *Garantizar que los productos alimenticios cumplan las condiciones de calidad, presentación, transporte, manipulación e inocuidad establecidas en la normativa sanitaria vigente.* ***9.*** *Coordinar previamente con el supervisor la programación, los lugares, horarios y necesidades logísticas de las actividades.* ***10.*** *Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato se encuentre disponible durante el desarrollo de las jornadas.* ***11.*** *Reponer, sin costo adicional para la entidad, los bienes o elementos que presenten defectos, deterioro o condiciones diferentes a las especificadas y aceptadas.* ***12.*** *Presentar al supervisor un informe final de ejecución que contenga la descripción de las actividades desarrolladas, evidencias fotográficas, relación de los servicios prestados y soportes de entrega de los bienes y suministros.* ***13.*** *Garantizar que el desarrollo de las actividades pedagógicas no implique la divulgación de información falsa, engañosa o no verificada sobre derechos, mecanismos de protección o herramientas de inteligencia artificial.* ***14.*** *Cumplir las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.*
4) Valor	Asciende a trece millones de pesos ML/CTE ($13.000.000.oo).
5) Forma de pago	La Personería pagará el valor del presente contrato con la presentación de facturas electrónicas y cuentas de cobro, presentadas por el contratista en el que se especificarán servicios y bienes suministrados, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego laborales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR) si a ello hubiere lugar, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
6) Disponibilidad presupuestal	Se pagará al contratista con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 018 - 2026 por valor de ($14.000.000.oo).
7) Garantías	*El contratista deberá constituir las siguientes garantías a favor de la entidad: CUMPLIMIENTO del convenio, por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.*

8) Cuenta bancaria	**Ahorros**		**Corriente**		**N°**		**Banco:**	

[1] **Decreto 1082 de 2015** Artículo 2.2.1.2.1.5.2. - 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

9) Cláusulas excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
10) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas	La Personería de Agustín Codazzi podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Personería de Agustín Codazzi una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Responsabilidad	El contratista es responsable por el incumplimiento al objeto del contrato.
14) Indemnidad	El contratista se obliga a mantener libre a la Personería de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones
15) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
17) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
18) Supervisión	la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del doctor Robert David Roque Morales - Personero municipal o quien llegare a remplazarlo
19) Cesión	El contratista solo podrá ceder la ejecución del presente contrato previa autorización de la Personería
20) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **I)** Por parte de Personería de Agustín Codazzi, en la Calle 18 N° 15-107 palacio municipal, Piso 1 o a los correos electrónicos personero@personeriacodazzi.gov.co / secretaria@personeriacodazzi.gov.co **II)** El Contratista: Calle 16 # 11A 41 de Agustín Codazzi, correo electrónico: fundacionescalandoaplenitud03@gmail.com Teléfonos: 3244350177 - 3013348353

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi – Cesar

MAOJ -AE